



SEGUROS MEDICOS
Su compañía, su seguridad

| COBERTURAS | QUÉ HACER ANTE UN RECLAMO | MANUAL DE INSTRUCCIONES |

DENUNCIAS

a) Denuncia obligatoria: **(dentro de las 72 horas de recibido, arts. 46 y 115 Ley de Seguros)**

- a. Todo reclamo formal o informal, demanda, denuncia, actuación judicial, secuestro de historia clínica, etc. que se reciba o tenga conocimiento

Documentación a enviar:

- a) Denuncia de siniestro
- b) Copia del reclamo formal o informal, demanda, denuncia, actuación judicial, etc.
- c) Descripción pormenorizada del caso
- d) Copia de la historia clínica y estudios complementarios
- e) Número telefónico de los pacientes/familiares reclamantes o forma de contacto con los mismos.
- f) Toda otra información que disponga que permita evaluar la eventual responsabilidad.

a) Incidentes de denuncia inmediata:

- a. Presunción de reclamo extrajudicial, de proceso penal o demanda civil
- b. Fallecimiento de pacientes (adultos, niños o neonatos)
- c. Muerte fetal espontánea
- d. Suicidios
- e. Complicaciones anestésicas graves
- f. Parálisis cerebral
- g. Complicaciones post parto
- h. Parálisis braquial obstétrica
- i. Infecciones crónicas de evolución tórpida
- j. Infecciones fulminantes
- k. Complicaciones recidivantes (luxaciones, fístulas, etc)
- l. Pacientes con escaras
- m. Lesiones físicas dentro de la institución
- n. Daños o quemaduras provocadas por la utilización de aparatos o por el uso de sustancias.
- o. Perforación en prácticas endoscópicas
- p. Lesiones o ligaduras quirúrgicas accidentales
- q. Rechazo terapéutico (por parte del paciente y/o familiares)
- r. Complicaciones derivadas de la cirugía
- s. Abandonos de tratamientos o establecimiento asistencial sin haber sido dados de alta.

Documentación a enviar:

- a) Denuncia de siniestro
- b) Descripción pormenorizada del caso
- c) Copia de la historia clínica y estudios complementarios
- d) Número telefónico de los pacientes/familiares reclamantes o forma de contacto con los mismos.
- e) Toda otra información que disponga que permita evaluar la eventual responsabilidad.

PLURALIDAD DE SEGUROS

Se debe comunicar a Seguros Médicos S.A., de la existencia de todo otro seguro de Responsabilidad Civil Profesional que ampare su actividad, bajo apercibimiento de la sanción prevista por la Ley de Seguros (Ley 17418 Arts. 67 y 68), indicando:

- a) Compañía Aseguradora
- b) Número de póliza
- c) Vigencia
- d) Fecha de retroactividad
- e) Suma asegurada
- f) Franquicia
- g) Endosos que modifiquen la cobertura

IMPORTANTE

- a) Comunicar en forma fehaciente a la Compañía (dentro de las 72 horas) todo cambio en relación a lo informado al contratar el seguro (Ej.: cambio de domicilio)
- b) Para contar con la cobertura se debe estar al día con el pago del premio (Anexo 99 que forma parte de la póliza)
- c) Cumplir con todos los actos procesales que las leyes y resoluciones pongan a su cargo
- d) Cumplir con todas las obligaciones y cargas impuestas por la póliza